

Empleado o Empleada:
PRIETO ROMERO, FIDEL

N.I.F. N° Afiliac. S.S.:

Fecha de Cálculo de antigüedad: 30/09/2016

Fecha de Alta: 26/06/2016

Jornada: 28.125 de 37.5

Plaza: Categoría: PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL

Puesto:

Grupo Cotiz.: 1 Código de Ocupación: a

Gr. Nv.: Grado personal consolidado:

Tipo de Contrato:

IBAN:

Vinc.: POLI - POLITICO

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO

C.I.F.: P4105500E

C.C.C. de Seg. Social: 41119168350

Domicilio: PLAZA DE ESPAÑA Nº 1 (41440-LORA DEL RIO, SEVILLA)

Centro: 800001 - CONCEJALES LABORALES

Periodo de Liquidación: Septiembre de 2017 Fecha de inicio: 01/09/2017 Fecha Finalización: 30/09/2017

Causa de Finalización:

DEVENGOS				DEDUCCIONES			
Concepto	Días	Valor	Importe	Concepto	Tipo	Base	Importe
SALARIO BASE	30		1.955,35	DESEMPLEO	1,60	2.281,24	36,50
				FORMACION PROFESIONAL	0,10	2.281,24	2,28
				SEGURIDAD SOCIAL	4,70	2.281,24	107,22
				RETENCION I.R.P.F.	16,00	1.955,35	312,86
TOTAL RETRIBUCIONES DE ABONOS:			1.955,35	TOTAL DEDUCCIONES:			458,86
TOTAL RETRIBUCIONES EN ESPECIE:			0,00				

REGULARIZACIÓN DE NÓMINA DE MES ANTERIOR: AGOSTO DE 2017				LIQUIDO A PERCIBIR (EUROS): 1.496,49	
CONCEPTO	PERCIBIDO	A PERCIBIR	DIFERENCIA	INCIDENCIAS	
				LA EMPRESA EL EMPLEADO O LA EMPLEADA	

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA							
CONCEPTO	BASE (*)	TIPO	CUOTA	CONCEPTO	BASE (*)	TIPO	CUOTA
Prorrata de pagas extraordinarias:	325,89						
Retribuciones incluidas en la base:	1.955,35						
Contingencias Comunes	2.281,24	23,60	538,37	Acc. Trabajo y Enfermedades Profesionales	2.281,24	1,00	22,81
Horas Extraordinarias				Desempleo	2.281,24	6,70	152,84
Aportación Serv. Comunes	0,00	0,00	0,00	Formación Profesional	2.281,24	0,60	13,69
Cotización Adicional	0,00	0,00	0,00	Fondo de Garantía Salarial	2.281,24	0,00	0,00
Deducción por Contingencias Excluidas	0,00	0,000	0,00				

(*) La base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Rég. Gral. de la Seg. Social a quienes hubiera sido de aplicación lo establecido en la disposic. adicional séptima del RDL 8/2010, de 20 de mayo, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de Diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibiera pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual. De la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducen los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieran integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo.